

de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Secciones Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «P. G. S.», modelo 30-672.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 24 (veinticuatro) Cv.

Madrid, 7 de diciembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de diciembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de noviembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo número 10.036, interpuesto contra Orden de este Departamento de 29 de marzo de 1962 por «Sociedad Industrial Asturiana, Santa Bárbara, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.036, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la «Sociedad Industrial Asturiana, Santa Bárbara, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, y, también como demandadas, la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Barcelona, la Cámara Oficial de Industria de Madrid y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, Huelva, La Coruña y Oviedo, contra Orden de este Ministerio de 29 de marzo de 1962, sobre tarifas de las antiguas contribuciones industriales y de utilidades, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1971, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles, por falta de legitimación activa, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de las Alas Pumarín, en nombre de «Sociedad Industrial Asturiana, Santa Bárbara, S. A.», contra Orden del Ministerio de Comercio de 29 de marzo de 1962, sobre tarifas de las antiguas contribuciones Industrial y de utilidades, sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 24 de diciembre de 1971 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Uigor, S. C. I.», por Orden de 17 de diciembre de 1969 en el sentido de que no se exprese el modelo de la mercancía de exportación, sino sólo su capacidad.

Ilmo. Sr.: La firma «Uigor, S. C. I.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 17 de diciembre de 1969, para la importación de diversas materias primas y piezas por exportaciones previamente realizadas de calentadores de agua de 10 litros, modelo D-110, solicita la modificación del aludido régimen en el sentido de que no se exprese el modelo de la mercancía de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

- 1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Uigor, S. C. I.», con domicilio en Mondragón (Guipúzcoa), barrio de San Andrés, por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1969, en el sentido de que como mercancías de exportación figuren los calentadores de 10 litros de capacidad, sin expresión de modelo.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 23 de agosto de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.ª 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 17 de diciembre de 1969, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de Enero de 1972

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 66,796 | 66,006 |
| 1 dólar canadiense | 65,440 | 65,715 |
| 1 franco francés | 12,769 | 12,635 |
| 1 libra esterlina | 169,589 | 170,582 |
| 1 franco suizo | 17,005 | 17,104 |
| 100 francos belgas | 148,590 | 149,571 |
| 1 marco alemán | 20,458 | 20,556 |
| 100 liras italianas | 11,185 | 11,259 |
| 1 florín holandés | 20,513 | 20,626 |
| 1 corona sueca | 13,647 | 13,719 |
| 1 corona danesa | 9,353 | 9,403 |
| 1 corona noruega | 9,820 | 9,866 |
| 1 marco finlandés | 15,877 | 15,966 |
| 100 chelines austriacos | 281,781 | 283,896 |
| 100 escudos portugueses | 240,570 | 244,014 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro con fecha 3 de diciembre de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 3 de diciembre de 1971, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Córdoba.—Plan parcial de ordenación del polígono industrial «Dehesilla del León».—Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 6 de diciembre de 1971.—El Director general, Emilio Larrodéra López.